

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CONGRESO Y VIRTUAL EDUCA

En la Ciudad de Mendoza, con fecha 28 de Agosto de 2009, por una parte Universidad de Congreso, y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio de cooperación, que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) La **Universidad de Congreso** es una Institución Educativa cuyo objetivo primordial es el de realizar tareas de docencia, investigación y extensión, proporcionando formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel para contribuir al desarrollo socio-político, cultural y espiritual de la comunidad argentina, lograr el perfeccionamiento integral - científico y humano - de las personas que participen del proyecto educativo y desarrollar en ellas las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y al medio ambiente, con una visión integradora a nivel nacional e internacional.

b) **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación tecnológica. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 36: *“Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.”*

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España [Acuerdo marco de fecha 02 de diciembre 2003, firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)].

Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre las que se citan a título de ejemplo las siguientes:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC) de UNESCO [sede: Santiago de Chile]

- Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ) [sede: Madrid]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Organización Universitaria Interamericana (OUI) [sede: Quebec]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]
- Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) - Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) [sedes: Washington DC - Santo Domingo]
- Programa de Cooperación Institucional para el Desarrollo de la Pequeña y mediana empresa (IBERPyme) [sede: Caracas]

Virtual Educa cuenta con sedes nacionales en 18 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela).

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan en el marco de colaboración:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas. Las actividades que se programen se anualmente se incorporarán como anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o

enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

**CLÁUSULA QUINTA
DURACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA
COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de La Universidad de Congreso... recae en:

Licenciada Mercedes Sola
Directora Gabinete
Solam@ucongreso.edu.ar

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por Virtual Educa recae en:

José María Antón
Secretario General
E.- jmanton@virtualeduca.org

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR UNIVERSIDAD DE CONGRESO



**FRANCISCO JOSÉ PIÑÓN
RECTOR**

POR VIRTUAL EDUCA



**JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL**